



parte de los Pueblos del Reyno se hallaba
 establecido dho. oficio en lo concerniente a casa
 y medida en un Carpintero como ocurrida
 en la Ciudad de Murcia. Aunque la Ciudad con-
 tinuaba su oficio con el impuesto que sobre el passien-
 ta le dio el Caballero Regidor D. Victoriano Lo-
 pez de Llanos, arando que no se hiciese novedad
 en cuenta a dho. oficio de Murcia, es lo ven-
 to, que en el oficio de Murcia se regió lo q.
 exponia Melender acerca de que el Pielargo ci-
 tado en Murcia por lo Respectivo a casa y me-
 dida en un Carpintero ni menor le trató del ci-
 tado art. 16. de las ordenanzas en que se con-
 tinúa queda expuesto el Pielargo de fanegas,
 medidas fanegas, varas y demás q. corresponden
 al Reino de Castillia, en uno de los Artos.
 de esta profesión, cuya disposición aprobada
 por el M. y C. Consejo debe executarse
 cuando hay en dho. of. Melender su abreviatura.

